

EN SITIO PUBLIQUESE
CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
/ LEY 20.286 /



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 889, DE 2006 Y APRUEBA BASES CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL PARA ESCUELAS ARTÍSTICAS, CONVOCATORIA 2012.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALPARAÍSO, 28.03.2011 04469

VISTO

Estos antecedentes: el Memorando Interno N° 0.25.1/2593 del Jefe(S) del Departamento Ciudadanía y Cultura de este Consejo, recepcionado por el Departamento Jurídico con fecha 02 de septiembre de 2011 y correo electrónico de la Sección de Educación Artística y Cultura de fecha 15 de septiembre de 2011.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.891, creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que, entre otras, son funciones de este Consejo establecer una vinculación permanente con el sistema educativo formal en todos sus niveles, coordinándose para ello con el Ministerio de Educación, con el fin de dar suficiente expresión a los componentes culturales y artísticos en los planes y programas de estudio y en la labor pedagógica y formativa de los docentes y establecimientos educacionales.

Que, para el cumplimiento de estos objetivos, se contempla el Fondo de Fomento al Arte en la Educación, en adelante el FAE, destinado a apoyar el desarrollo y el fomento de los establecimientos educacionales especializados en cultura y difusión artística.

Que, el Fondo se ejecutará conforme a la Resolución Exenta N° 889, de 2006, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y sus modificaciones posteriores.

Que, en este marco es necesario dictar el acto administrativo que modifique la Resolución Exenta N° 889, de 2006, aprobando las Bases para la Convocatoria 2012 del Concurso Público del Fondo de Fomento del Arte en la Educación.

Que, se deja constancia que los recursos destinados a la Convocatoria 2012, se encuentran sujetos a disponibilidad presupuestaria.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N° 889, de 15 de mayo de 2006, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y sus posteriores modificaciones; en la Ley N° 18.962, del año 1990 del Ministerio de Educación, Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza; en la Ley N° 20.370, del año 2010 del Ministerio de Educación, que establece la



Ley General de Educación; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO ÚNICO: Reemplazase para los efectos de la Convocatoria 2012 del Concurso del Fondo de Fomento del Arte en la Educación, el artículo primero de la Resolución Exenta N° 889, de 15 de mayo de 2006, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por el siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébanse las Bases Administrativas de la Convocatoria al Concurso Público del Fondo de Fomento del Arte en la Educación, año 2012, cuyo tenor es el siguiente:

**BASES DE CONCURSO 2012
FONDO DE FOMENTO AL ARTE EN LA EDUCACION**

Tabla de contenido

- I. Antecedentes Generales del Concurso
 - 1. Introducción
 - 2. Objeto de convocatoria
 - 3. Línea y Modalidades
 - 4. Total de recursos y montos máximos de financiamiento
 - 5. Cofinanciamiento exigido
 - 6. Duración de los proyectos
- II. Postulación de proyectos
 - 1. Quiénes pueden postular
 - 2. Cómo postular
 - 3. Cantidad de proyectos a postular
 - 4. Formulario Único de Postulación y antecedentes obligatorios
 - 5. Facilidades para el postulante
 - 6. Período de recepción de proyectos
 - 7. Deber de constatar el cumplimiento de estas Bases
- III. Evaluación y selección
 - 1. Proceso de evaluación y selección
 - 2. Personas a cargo de evaluación y selección
 - 3. Publicación de resultados
- IV. Derechos y Obligaciones
 - 1. Aceptación de condiciones
 - 2. Convenio de ejecución
 - 3. Contenido del convenio
- V. Antecedentes Complementarios del Concurso

I. Antecedentes Generales del Concurso

1. Introducción

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (CNCA) invita a los establecimientos escolares e instituciones educacionales y culturales, del sistema formal y no formal, que forman alumnos/as a través del fomento del arte y la cultura, a la convocatoria 2012 del FONDO CONCURSABLE FOMENTO AL ARTE EN LA EDUCACION, en adelante FAE.

2. Objeto de convocatoria

El concurso tiene por objeto financiar, total o parcialmente, proyectos educativos y artísticos, cuyo objetivo es apoyar el fomento de las artes y la cultura en la formación de niños, niñas y jóvenes, desde la educación formal y no formal, ya sean instituciones reconocidas por el Ministerio de Educación (con Rol Base de Datos), instituciones dependientes del sistema municipal o bien instituciones privadas sin fines de lucro ligadas a la gestión de proyectos educativos artísticos en conformidad a las disposiciones establecidas en las siguientes Bases.

3. Líneas y Modalidades.

3.1. Líneas

Se consideran tres líneas de postulación, que obedecen a modelos institucionales y de financiamiento distintos. Estas líneas son:

- 1.- Proyectos de educación artística en instituciones educacionales que desarrollan formación artística diferenciada.
- 2.- Proyectos de educación artística en instituciones educacionales que fomentan el arte y la cultura a través del currículum general.
- 3.- Proyectos de educación artística sistemáticos, en instituciones culturales sin fines de lucro y con vocación pública, que fomentan el arte y la cultura a través de la educación no formal.

Se entenderá como sistemático un proyecto de educación artística que posee un programa de estudios definido y declarado y que haya tenido al menos un año de duración.

3.2. Modalidades



Es importante agregar también que los proyectos que hayan sido presentados previamente y adjudicados en ocasión anterior, no serán financiados salvo que se justifiquen como innovación o complemento de los anteriores.

1.- Perfeccionamiento Docente y Directivo

El objetivo de esta modalidad, para la educación formal, es capacitar, perfeccionar o actualizar a los(as) docentes de escuelas artísticas en materias vinculadas al desarrollo del ámbito pedagógico, en aspectos metodológicos y didácticos de un lenguaje artístico, a la gestión y/o producción cultural en materias artísticas, con referencia en la implementación del nuevo marco curricular y los programas de estudio artísticos. Es importante destacar que al tener la posibilidad de diseñar planes y programas, las escuelas y liceos pueden adecuar algunos contenidos según corresponda.

Para la educación no formal, no se considera necesariamente como referente el marco curricular, contemplándose la posibilidad de suscribir otros modelos curriculares y desarrollar sus propios sistemas de formación y capacitación de los artistas en materias pedagógicas.

Los proyectos presentados en esta modalidad deberán:

Contemplar iniciativas tendientes a capacitar, perfeccionar, actualizar a docentes de una Escuela Artística, una región o a nivel nacional; asimismo, contempla financiar modalidades de pasantías, cursos, diplomados ofrecidos por entidades especializadas orientados a actualizar a los docentes de una o varias escuelas en torno a temáticas de la formación artística que representen déficit, carencias o ausencias de competencias en una o varias dimensiones de la enseñanza de uno o varios lenguajes artísticos, siempre referidos al nuevo marco curricular y programas de estudio artísticos.

Las pasantías estarán destinadas exclusivamente para profesores(as) titulares.

Es necesario que los proyectos de esta modalidad describan el plan de contenidos del perfeccionamiento, el programa de actividades en que éste se llevará a cabo, así como los criterios técnicos para la aprobación del curso, diplomado, del cual se trate, si correspondiere. El perfeccionamiento podrá contemplar dos etapas, una presencial y una a distancia que proyecte, evalúe y sistematice la transferencia al aula de los aprendizajes, desarrollada durante el restante período del año lectivo. Se privilegiarán proyectos que cuenten con certificación CPEIP cuyo costo se incorporará al ítem de Operación del Proyecto.

Toda iniciativa de perfeccionamiento debe contemplar una instancia de réplica al interior de las escuelas representadas en el proyecto, o bien ofrecerlo a otra escuela de características prioritaria en la misma comuna o provincia.

En cuanto a los proyectos que incluyan profesionales que trabajan en formación docente y directiva, se privilegiarán los que contemplen profesionales inscritos en el registro de asistencia técnica educativa.

2.- Implementación y mejoramiento curricular

El objetivo de esta modalidad es apoyar al Establecimiento, Liceo Artístico o Institución educativa/ o cultural para avanzar en el mejoramiento de sus propuestas curriculares artísticas a través del financiamiento de proyectos para el desarrollo de uno o más lenguajes artísticos. Dado que a partir del 2010 se inició la implementación del nuevo currículo artístico, se privilegiarán proyectos que busquen adecuar, ajustar, alinear y mejorar sus propuestas curriculares.

Para las instituciones del sistema no formal, se privilegiarán proyectos que describan planes y programas de estudio que fortalezcan el trabajo pedagógico, den sustentabilidad y que refuercen el proceso de enseñanza aprendizaje, para los proyectos que se presentan.

Ejemplos de proyectos a ser financiados en esta modalidad son: proyectos de ajuste, adecuación, alineamiento al nuevo currículum artístico; el estudio, diseño o aplicación de nuevas metodologías para la enseñanza artística; la formulación de materiales educativos, de unidades didácticas; metodologías de evaluación; de procedimientos, criterios e instrumentos de medición de la calidad de los aprendizajes artísticos. Así como también el diseño de programas de estudio para las instituciones que imparten educación no formal.

En cuanto a los proyectos que incluyan profesionales que trabajan en formación docente y directiva, se privilegiarán los que contemplen profesionales inscritos en el registro de asistencia técnica educativa.

3.- Extensión y Difusión

El objetivo de esta modalidad es el financiamiento a iniciativas de extensión y difusión cultural local e iniciativas que consistan en itinerancias de elencos del establecimiento postulante a nivel local, regional y/o interregional. Busca relacionar a estudiantes/elencos de escuelas o liceos artísticos con la comunidad a través de presentaciones públicas y/o exposiciones; estimular a los(as) estudiantes a compartir sus aprendizajes y enfrentarlos a la realidad artística, cultural y social de la comunidad a la que pertenecen y acercarlos a las actividades de producción y de gestión cultural necesarias para la difusión del arte y la cultura.

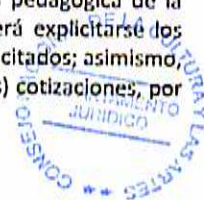
Sólo en casos excepcionales, el FAE financiará proyectos de difusión o extensión artística que impliquen viajes de los/las estudiantes fuera del país. Estos proyectos deberán presentar para una mejor evaluación, programas de trabajo, cartas formales de respaldos de la entidad anfitriona, seguros contratados, autorización de los padres y/o apoderados(as) de los alumnos y alumnas, respaldo de la agencia de viaje contratada.

Se recomienda que en esta modalidad de postulación, las itinerancias tengan un objetivo educativo, con destinatarios y plan de mediación asociado a la actividad. Ejemplos de ello son actividades para fomentar y promover la educación artística en el sistema educativo y en la formación de niños, niñas y jóvenes.

4.- Equipamiento y Material de Enseñanza

Esta modalidad considera proyectos que consistan en la reparación, reposición, adquisición de insumos para implementar la enseñanza especializada en el desarrollo de actividades artísticas, tales como, compra de instrumentos musicales, equipamiento de salas y talleres de estudio, material didáctico de apoyo a la docencia, software especializados, entre otros.

Es necesario que los proyectos de esta modalidad presenten una vinculación directa con la propuesta pedagógica de la institución postulante, así como con la enseñanza artística que ofrece la escuela. En el proyecto deberá explicitarse los objetivos y contenidos curriculares que se espera alcanzar con la reposición o compra de los materiales solicitados; asimismo, se deberá contar con el o los especialistas que harán uso de esos materiales. Se deberán presentar 3 (tres) cotizaciones, por los productos a adquirir, para una mejor evaluación.



5. Total de recursos y montos máximos de financiamiento

La presente convocatoria cuenta con un presupuesto estimado de recursos 2012 de \$460.000.000.- (cuatrocientos sesenta millones de pesos chilenos) para el financiamiento de proyectos asignados y respecto de los cuales se suscriba el correspondiente convenio de ejecución. Los recursos aprobados para esta convocatoria 2012, se encuentran sujetos a disponibilidad presupuestaria.

El monto mínimo financiado por el CNCA para los proyectos presentados a este concurso es de \$ 1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos) y el monto máximo que puede solicitarse es de \$15.000.000.- (quince millones de pesos).

6. Cofinanciamiento exigido

Los postulantes no están obligados a aportar cofinanciamiento en este concurso, sin perjuicio de que el postulante quiera incorporar recursos adicionales a su proyecto.

El cofinanciamiento podrá ser aportado por el postulante o por terceros indistintamente y deberá ser debidamente identificado en el Formulario Único de Postulación, indicando si se trata de aportes en recursos pecuniarios o de aportes en bienes y servicios valorizados.

7. Duración de los proyectos

La ejecución de los proyectos no podrá superar el mes de diciembre de 2012.

Cuadro 1
VISTA GENERAL DEL CAPÍTULO I: ANTECEDENTES GENERALES

Líneas	modalidad	Monto máximo	Monto mínimo	Cofinanciamiento mínimo en especies o en dinero	Duración máxima
1.- Proyectos de educación artística en instituciones educacionales que desarrollan formación artística diferenciada. 2.- Proyectos de educación artística en instituciones educacionales que fomentan el arte y la cultura a través del currículum general. 3.- Proyectos de educación artística en instituciones culturales que fomentan el arte y la cultura a través de la educación no formal.	1. Perfeccionamiento Docente y Directivo. 2. Implementación y mejoramiento curricular. 3. Extensión y Difusión. 4. Equipamiento y Material de Enseñanza	\$15.000.000	1.500.000	---	Diciembre 2012.

II. Postulación de proyectos

1. Quiénes pueden postular

- LÍNEA 1: Establecimientos educacionales, reconocidos por Mineduc (RBD), dependientes del sistema municipal o particulares subvencionados (sostenedores, personas naturales o jurídicas) que desarrollen formación artística diferenciada.
- LÍNEA 2: Establecimientos educacionales, reconocidos por Mineduc (RBD), dependientes del sistema municipal o particulares subvencionados (sostenedores, personas naturales o jurídicas), que dentro de su Proyecto Educativo, incorporan el arte y la cultura como herramientas didácticas – pedagógicas para el desarrollo integral de sus educandos como complemento al currículum general.
- LÍNEA 3. Instituciones culturales y/o educativas del sistema no formal, públicas o privadas, sin fines de lucro, dedicadas a la gestión y promoción cultural, que desarrollen proyectos educativos sistemáticos en la formación en arte y cultura, como por ejemplo: centros culturales, corporaciones, conservatorios, entre otros.

Están inhabilitados(as) de participar en esta convocatoria, en calidad de postulante o de director, las personas que al momento de presentar su postulación o durante las etapas de evaluación o de selección, o al momento de la firma de convenio, se encuentren en alguna de las situaciones de inhabilidades que se señalan en los antecedentes complementarios del concurso.

2. Cómo postular

Las postulaciones se harán a través del Formulario Único de Postulación dispuesto para ese efecto en www.fondosdecultura.gob.cl, donde el postulante deberá:

- Registrarse como usuario
- Seleccionar la línea y modalidad de concurso correspondiente
- Completar el Formulario Único de Postulación
- Incluir los antecedentes obligatorios.

Sólo una vez que el postulante haya completado los pasos anteriores, podrá enviar su proyecto a través de la plataforma electrónica dispuesta en el portal, dentro del período de recepción de postulaciones. Dicha plataforma advertirá, para la debida corrección, las omisiones o errores en que se incurra y que no permiten enviar la postulación.



Los proyectos podrán contener, para su evaluación, otros archivos relevantes que respalden la información contenida en el Formulario. También podrán acompañar cotizaciones que avalen la solicitud financiera y presupuestaria de su proyecto. Todos los documentos deberán ser presentados en idioma español. La presentación de documentos en otro idioma, que no se encuentren acompañados por una traducción serán considerados como no presentados, para efectos de su evaluación.

Será responsabilidad del postulante asegurarse de que los documentos o archivos que adjunta al formulario único de postulación correspondan con lo efectivamente solicitado, afectando en caso contrario la evaluación de la coherencia de su proyecto.

La postulación se entenderá completada con el mencionado envío a través de la plataforma electrónica. Una vez enviado la postulación, los proyectos no podrán ser modificados, ni podrá entregarse información adicional.

Si la plataforma electrónica permite el envío de postulaciones que no cumplen los pasos anteriores, el Subdirector Nacional, o la persona que para estos efectos designe, certificará tal situación, quedando fuera automáticamente las postulaciones señaladas. Por el contrario, en caso que se constate una falla en el sistema de postulación en línea que produzca la imposibilidad de realizar el envío de postulaciones y/o antecedentes obligatorios y/o de respaldo, lo que será certificado por el Subdirector Nacional, o por la persona que para estos efectos designe, el envío se realizará en soporte físico o digital, según lo solicite el CNCA.

Excepcionalmente se podrá participar a través del sistema tradicional de postulación (formulario impreso) en caso de que la institución postulante justifique, mediante oficio a la Coordinación Nacional de este Fondo, las razones de su imposibilidad de postular en línea (por Internet) en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles después de la fecha de apertura del concurso.

3. Cantidad de proyectos a postular.

Los postulantes podrán presentar en el presente concurso público un máximo de 4 (cuatro) proyectos, con un máximo de 2 (dos) proyectos por modalidad.

Podrán ser adjudicados 2 (dos) proyectos por postulante. Este número podrá ampliarse por la Comisión Nacional de Evaluación, si los proyectos presentados consideran un cofinanciamiento igual o superior al 50% del monto total del proyecto.

4. Formulario Único de Postulación y antecedentes obligatorios

El portal contendrá directrices explicativas y facilitadoras para cumplimentar tanto el registro e individualización de los usuarios como el Formulario Único de Postulación. Este formulario es una guía electrónica para la elaboración de proyectos, y es el único formato y canal válido de postulación disponible para este concurso. Cuenta con los campos necesarios para que el postulante exponga su proyecto, adjunte los [archivos](#) obligatorios exigidos en estas Bases y los de respaldo que estime necesarios para su mejor presentación y evaluación. El formulario precisará los campos, entre los cuales deberá considerar a lo menos:

1. Antecedentes de la Institución (currículum)
2. Diagnóstico de la institución (caracterización de la institución)
3. Objetivos del proyecto (general y específicos)
4. Justificación del proyecto (focalización, razón por la cual este proyecto debe realizarse)
5. Descripción del proyecto (contenido, estrategias y acciones)
6. Equipo de Trabajo del proyecto (responsabilidades y funciones)
7. Plan de Trabajo (Carta Gantt) del proyecto
8. Resultados esperados del proyecto (resultados del proceso, metas a corto plazo)
9. Plan de gastos del proyecto (honorarios, operación, inversión)
10. Plan de Evaluación del proyecto (seguimiento, logros y retroalimentación)
11. Plan de difusión del proyecto

El Formulario entregará información de ayuda para el llenado de los campos, los respectivos criterios de evaluación asociados a éstos y el [tratamiento de información](#) definido por el CNCA para cada campo.

Particularmente, para esta Convocatoria, se exigirán los antecedentes obligatorios según cada línea:

- Carta de apoyo al proyecto del sostenedor o gerente de la institución.
- Carta de apoyo al proyecto del director de la institución educativa y en el caso de las instituciones culturales, su representante legal.
- Línea 1 y 2: Proyecto Educativo.
- Línea 3: Declaración de principios, que incluya misión, visión, objetivos y principales actividades; y acreditación de versiones anteriores del proyecto de educación.

5. Facilidades para el postulante

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a través del Departamento de Ciudadanía y Cultura y de los(as) respectivos(as) Directores(as) Regionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en su caso, entregará orientación e información a quienes lo requieran, para facilitarles su postulación a la presente convocatoria y propenderá a proveer a los(as) postulantes de [medios electrónicos](#) que les permitan su postulación, así como para conocer el estado de avance y evaluación final del proyecto.

6. Período de recepción de proyectos

Los postulantes podrán ingresar al portal para formular sus proyectos desde la publicación de las bases de esta convocatoria. Sin embargo, sólo podrán formalizar y enviar dicha postulación durante el período de recepción de proyectos desde el 01 de Octubre de 2011, hasta el [cierre de la postulación](#), el día 20 de Noviembre de 2011, ambos días incluidos. No se aceptarán postulaciones presentadas fuera del plazo señalado.



7. Deber de constatar el cumplimiento de estas Bases

La constatación del cumplimiento de las inhabilidades para postular será comprobada por la Secretaría durante todo el procedimiento concursal y hasta la firma del respectivo convenio inclusive. En caso de existir algún incumplimiento a estos requisitos, la postulación quedará inmediatamente fuera del procedimiento concursal, de lo cual se dejará constancia en la respectiva Ficha Única de Evaluación.

Cuadro 2
VISTA GENERAL DEL CAPÍTULO II: POSTULACIÓN DE PROYECTOS

Quiénes pueden postular a esta línea	Personas naturales y jurídicas, que cumplan las condiciones señaladas en estas bases.
Cómo postular	Inscribirse como usuario en www.fondosdecultura.gob.cl , llenar el formulario único de postulación, enviar la postulación digitalmente.
Qué debo incluir en el formulario	Objetivos, actividades y presupuesto, junto con otros antecedentes que el formulario de postulación determine.
Período de recepción de postulaciones	Desde el 01 de octubre de 2011 hasta el 21 de noviembre de 2011
Antecedentes obligatorios	Según línea a que se postula

III. Evaluación y selección

1. Proceso de evaluación y selección

Los proyectos serán evaluados y seleccionados en 2 etapas:

- Evaluación técnica regional
- Evaluación nacional y selección.

1.1.- Evaluación técnica regional

1.1.1.- Organismos intervinientes.

Los proyectos serán evaluados, en una primera instancia, por las Direcciones Regionales del CNCA, mediante la debida asesoría de al menos 1 (un/a) profesional evaluador(a) (Evaluador(a) Técnico(a) Regional), designado(a) vía resolución por los(as) Directores(as) Regionales respectivos(as), previa comunicación al Jefe(a) del Departamento Ciudadanía y Cultura, en su calidad de Coordinador(a) Nacional FAE.

Los(as) Evaluadores(as) Técnicos(as) Regionales deben contar con experiencia en el desarrollo de proyectos artísticos en el mundo escolar y/o educativo no formal.

1.1.2.- Criterios y ponderación.

El resultado final de la evaluación de cada proyecto en esta etapa corresponderá al 40% total del puntaje del mismo. Corresponderá a las Direcciones Regionales validar la propuesta de los evaluadores técnicos regionales.

La evaluación técnica se realizará con los siguientes criterios:

Criterios de la Evaluación Técnica Regional	Puntaje	Ponderador	Puntaje final
1 Coherencia de la postulación con el proyecto institucional (proyecto educativo, marco curricular, entre otros).	0-100	15%	(Puntaje = 20%)
2 Presupuesto coherente entre los costos y los servicios o compras solicitadas en el proyecto.	0-100	10%	(Puntaje = 10%)
3 Aporte al Desarrollo Artístico e la comunidad escolar o local.	0-100	15%	(Puntaje *10%)
TOTAL		Sumatoria resultados = al 40% del total del puntaje obtenido	

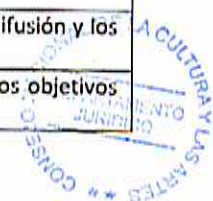
Indicadores de Evaluación

1) Coherencia de la postulación con el proyecto educativo de la Escuela o Liceo postulante y con el nuevo marco curricular (15%)

Indicadores
Evidencia a través del diagnóstico evaluativo, las necesidades y carencias que justifican la intervención del proyecto.
Articula los objetivos del proyecto con un plan pedagógico coherente.
Las acciones y/o actividades contempladas en el proyecto permiten el logro de los objetivos planteados.

2) Presupuesto coherente entre los costos y los servicios o compras solicitadas en el proyecto (10%).

Indicadores
Existe coherencia entre los gastos presupuestarios de los honorarios, de operación, de inversión y difusión y los objetivos del proyecto.
Existe relación entre los aportes propios o de otras instituciones que contribuyen al proyecto y los objetivos planteados



3) Aporte al Desarrollo Artístico de la comunidad escolar o local (15%).

Indicadores
Existen acciones tendientes a potenciar la producción, difusión y consumo artístico local.
Considera como parte del plan de acción, estrategias que permitan la continuidad del proyecto en el tiempo.

El puntaje fluctuará en una escala de 0 a 100, siendo esta última cifra la mejor calificación. El puntaje obtenido se deberá multiplicar por el ponderador y luego sumarse entre sí, para obtener los resultados finales de la etapa regional.

Estos evaluarán técnicamente los proyectos asignados de manera independiente y remota.

En cada Dirección Regional, el/la profesional responsable del proceso confeccionará un acta en donde se ratificarán los puntajes asignados a los proyectos, la que firmarán el o los(as) evaluadores(as) correspondientes, junto con el/la directora(a) Regional respectivo(a).

El acta junto con los proyectos presentados, deberán enviarse al Jefe(a) del Departamento de Ciudadanía y Cultura del CNCA, en su calidad de Coordinadora Nacional del FNEA al término de la Evaluación Técnica Regional.

1.2.- Evaluación nacional y selección.

1.2.1.- Organismo intervinientes.

Los proyectos serán evaluados en una segunda instancia y seleccionados, por una Comisión integrada por a lo menos tres (3) personas. Los(as) especialistas que integren esta última comisión serán designados(as) mediante resolución administrativa dictada por el Ministro Presidente del CNCA.

1.2.2.- Fases, criterios y ponderaciones.

Esta evaluación se compone de dos fases:

Primera Fase: Cada Proyecto deberá ser evaluado por un(a) evaluador(a) especialista. Estos evaluarán los proyectos asignados de manera independiente y remota.

Segunda Fase: Los(as) profesionales de la Comisión Evaluadora se reúnen como equipo multidisciplinario para revisar todos los proyectos postulados, asignar los puntajes de evaluación, seleccionar y asignar los recursos.

El puntaje obtenido en la Evaluación Nacional representa el 60% del total del puntaje.

Los criterios de evaluación que se utilizarán son los siguientes:

Criterios de Evaluación Nacional	Puntaje	Ponderador	Puntaje final
1 Iniciativa coherente con el proyecto artístico cultural educativo y pedagógico de la institución postulante.	0-100	15%	(Puntaje *20%)
2 Aporte metodológico al mejoramiento de los procesos de enseñanza aprendizaje	0-100	20%	(Puntaje *15%)
3 Coherencia y claridad entre las actividades y los objetivos que se plantea el proyecto.	0-100	15%	(Puntaje *15%)
4 Viabilidad material y financiera: Presupuesto adecuado según los objetivos del proyecto, de acuerdo a los medios materiales con que cuenta la Escuela Artística postulante y los que solicita al FNEA.	0-100	5%	(Puntaje *5%)
5 Formalidad y prolijidad en la formulación y presentación del proyecto.	0-100	5%	(Puntaje *5%)
TOTAL		Sumatoria resultados = al 60% del total del puntaje obtenido	

Indicadores de Evaluación

- 1) **Iniciativa coherente con el proyecto artístico cultural educativo de la institución postulante y con el nuevo marco curricular (15%).**

Indicadores
Evidencia a través del diagnóstico evaluativo, las necesidades y carencias que justifican la intervención del proyecto.
Articula los objetivos del proyecto con los objetivos establecidos en su proyecto pedagógico.
Las acciones y/o actividades contempladas en el proyecto permiten el logro de los objetivos planteados.

- 2) **Aporte metodológico al mejoramiento de los procesos de enseñanza aprendizaje (20%).**

Indicadores
Visibilidad de actividades que facilitan procesos de enseñanza-aprendizaje.
Uso de recursos didácticos pertinentes a las actividades contempladas en el proyecto.
Propuestas de innovación metodológica en los procesos de enseñanza- aprendizaje.

- 3) **Coherencia y claridad entre las actividades y los objetivos que se plantea el proyecto (15%).**

Indicadores
Integración de los objetivos propuestos en la actividades de enseñanza aprendizaje
Propuesta de acciones de seguimiento de el logro de los objetivos



4) **Viabilidad material y financiera: Presupuesto adecuado según los objetivos del proyecto, de acuerdo a los medios materiales con que cuenta la Escuela Artística postulante y los que solicita al FNEA (5%).**

Indicadores
El presupuesto solicitado es adecuado para alcanzarlos objetivos planteados. Esto se refiere a la distribución adecuada del gasto, que exista un presupuesto equilibrado (de preferencia más gastos de inversión)
Existe coherencia entre las actividades propuestas y los costos asociados
Presenta cotizaciones que respalden los gastos (de ser necesario)

5) **Formalidad y prolijidad en la formulación y presentación del proyecto (5%).**

Indicadores
Utiliza los formatos y soportes requeridos para la postulación.
Presenta toda la documentación técnica exigida.
Incluye material anexo que aclara o refuerza el proyecto.

El puntaje fluctúa en una escala de 0 a 100, siendo esta última cifra la mejor calificación. El puntaje obtenido se deberá multiplicar por el ponderador y luego sumarse entre sí, para obtener los resultados finales de la etapa nacional.

El puntaje oficial del proyecto es el resultado de la sumatoria de la evaluación técnica regional (40%) y de la evaluación nacional (60%). La sumatoria de ambos resultados corresponderá al PUNTAJE FINAL para efectos de la selección. Serán elegibles los proyectos que tengan un puntaje igual o superior a 80 puntos.

Luego de la evaluación, la Comisión procederá a la selección de los proyectos que en su opinión fundada ameriten financiamiento del FAE, asignado los recursos de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, considerando los siguientes criterios:

- La Comisión estará facultado para determinar la asignación de recursos hasta en un 10% menos del total de los recursos solicitados al FAE cuando ello resulte factible conforme al plan de financiamiento presentado en el proyecto respectivo. En el evento de ejercerse esta facultad, el responsable deberá presentar una readecuación presupuestaria.
- En cuanto a los proyectos de las modalidades 1 y 2, que incluyan profesionales que trabajan en formación docente y directiva, se privilegiarán los que contemplen profesionales inscritos en el registro de asistencia técnica educativa. En cuanto a los proyectos de la modalidad 1, se privilegiarán proyectos que cuenten con certificación CPEIP. En cuanto a los proyectos de la modalidad 2, se privilegiarán proyectos que describan planes y programas de estudio que fortalezcan el trabajo pedagógico, den sustentabilidad y que refuercen el proceso de enseñanza aprendizaje, para los proyectos que se presentan.

La Comisión, conforme a los antecedentes de los proyectos revisados podrá proponer declarar desierto todo o parte del concurso por motivos fundados, No existirá obligación de indemnizar en caso de declararse desierto el concurso. El acuerdo de la Comisión deberá ser adoptado por la mayoría absoluta de los asistentes a la sesión respectiva y el quórum para sesionar será la mitad más uno de sus miembros.

Del acuerdo final se levantará un acta, que incluirá la individualización de los proyectos seleccionados y el monto asignado para su ejecución, la que tendrá validez con la sola firma de su Presidente, el cual será elegido por todos los miembros de la Comisión. Las decisiones que se adopten en esta fase serán inapelables y se expresarán en una resolución que el CNCA dictará para tal efecto.

1.3.3.- Lista de espera

La Comisión podrá elaborar, al momento de seleccionar los proyectos, una lista de espera priorizada que incluirá proyectos con puntuación igual o superior a 80 puntos, en orden de prelación de puntaje. El lugar en la lista de espera marcará el orden de prelación de los proyectos para el evento de reasignación de recursos.

2. Personas a Cargo de Evaluación y Selección.

Los evaluadores y seleccionadores realizarán la labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre los proyectos que les corresponde conocer.

Los evaluadores y seleccionadores estarán sujetos a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575 y en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respectivamente.

Ningún evaluador o seleccionador podrá tomar parte en la discusión de asuntos en los que él/ella, su cónyuge, sus hijos(as), o sus parientes, hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, estén interesados(as). Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas. En consecuencia, no podrán tener ninguno de los parentescos ya mencionados con alguno de los postulantes al presente concurso. Tampoco podrán haber participado a título remunerado o gratuito en la elaboración anterior a la postulación de los proyectos seleccionados.

Si se configura la incompatibilidad sobreviniente, o se produce un hecho que le reste imparcialidad derivado de la existencia de algún interés directo o indirecto en el proyecto, el evaluador deberá informarlo, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

En caso que se seleccione un proyecto contraviniendo las normas de probidad o abstención establecidas en los párrafos precedentes, dicho proyecto quedará excluido de la selección.

Por otra parte, se prohíbe a los evaluadores, participar a título remunerado o gratuito en la ejecución de un proyecto seleccionado en este concurso.

3. Publicación de resultados.



Lo anterior, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados.

Cuadro 4
VISTA GENERAL DEL CAPÍTULO IV:
DERECHOS Y OBLIGACIONES

Aceptación de condiciones	Los postulantes conocen y aceptan el contenido íntegro de estas Bases y declaran que toda la información acompañada es cierta y fehaciente
Convenio de ejecución	Los responsables de los proyectos seleccionados deben suscribir un convenio de ejecución con el CNCA que regula sus derechos y obligaciones. Documentación legal y entrega de garantías
Contenido del convenio	<ul style="list-style-type: none"> • Forma de entrega y destino de los recursos • Actividades, plazos y duración del proyecto • Crédito al CNCA • Informes de avance y Final; y supervisión • Rendición de recursos y ejecución total • Sanciones por incumplimiento

V. Antecedentes Complementarios del Concurso.

1. Financiamiento, cofinanciamiento, tipos de aportes y de gastos.

a) Financiamiento total o parcial.

Los postulantes podrán solicitar financiamiento total o parcial para la ejecución del proyecto postulado, dependiendo de la modalidad elegida, debiendo para tal efecto tener presente que:

- La solicitud de recursos al Fondo deberá considerar el monto máximo por proyecto establecido en las presentes bases;
- Los proyectos cuyos costos totales excedan los recursos solicitados al Fondo, deberán indicar en el Formulario de Postulación, el monto y origen de los cofinanciamientos con que ya cuenta el postulante, sean aportes propios o de terceros, y los que quedan por financiar.

b) Cofinanciamiento

Suma de aportes propios y de terceros comprometidos por el postulante para la adecuada realización de su proyecto. Estos aportes deberán ser identificados en el Formulario Único de Postulación, indicándose el monto del aporte o su valoración en pesos.

El cálculo del aporte que deberá realizar el postulante se realizará en función del monto total solicitado al CNCA. Por ejemplo, un postulante que solicita \$2.000.000 y que ofrece cofinanciar \$150.000, significa que contempla un cofinanciamiento del 15%.

[\[Volver\]](#)

c) Aportes propios

Corresponde a recursos pecuniarios y a aportes valorados, necesarios y pertinentes para la realización del proyecto, que aporta el postulante.

Deberán identificarse bajo esta categoría en el Formulario Único de Postulación.

[\[Volver\]](#)

d) Aportes de terceros

Corresponde a recursos pecuniarios y a aportes valorados, necesarios y pertinentes para la realización del proyecto, que aportan personas naturales o jurídicas, distintas del postulante del proyecto.

Deberán identificarse bajo esta categoría en el Formulario Único de Postulación.

[\[Volver\]](#)

e) Tipos de Gastos

Sólo se financiarán Gastos de Operación conforme se detallan a continuación, los que deberán identificarse en la respectiva postulación:

- Traslado: Pasajes aéreos y/o terrestres al destino final del proyecto (no considera Primera Clase y Clase Ejecutiva); movilización interna hacia terminal de transporte y en el lugar de destino.

- Estadía: Gastos de hospedaje y alimentación (se excluyen servicios superiores o de lujo).

- Otros gastos: Los relacionados con difusión del proyecto en el extranjero (edición y traducción de material promocional, envío de material promocional por courier y afines); gastos de acreditaciones que tengan relación con la participación en festivales o cualquier otro evento internacional en que se requieran; arriendo de equipos complementarios debidamente justificados en la postulación del proyecto; cajas especiales de traslado (escenografía, instrumentos musicales, piezas de exhibición, entre otros); sobrecarga de equipaje por traslados de elementos señalados previamente y no personal de las personas involucradas en el proyecto.

Con cargo a la Línea no se financian alcohol, viáticos e imprevistos.

h) Ítem presupuestario y financiero

Este ítem del proyecto deberá expresarse en pesos chilenos, con todas sus cifras, incorporando los impuestos asociados a la naturaleza del gasto. En ningún caso se aceptará que a la cantidad total solicitada o a alguno de sus componentes, se agregue la frase "más impuesto" o "más IVA". La variación de los costos contemplados será de absoluta responsabilidad del postulante.

i) El CNCA no solventará, ni reembolsará gastos de ninguna naturaleza realizados con anterioridad a la fecha del respectivo acto administrativo que formaliza la selección del proyecto ni posteriores a la ejecución del proyecto seleccionado. Tampoco se solventarán gastos de ninguna naturaleza asociados a la preparación de un proyecto para ser presentado a este Concurso.

[\[Volver\]](#)

2. Conceptos y definiciones

a) Postulante

Persona natural o jurídica, usuaria del sitio de www.fondosdecultura.gob.cl que crea un proyecto en el Formulario Único de Postulación, quedando como titular del proyecto en dicho formulario.

[\[Volver\]](#)



b) Responsable

Postulante cuyo proyecto resulta seleccionado y procede a suscribir un convenio de ejecución del proyecto con el CNCA en el cual se compromete a velar por el cumplimiento de las obligaciones allí contraídas, de manera correcta, íntegra y oportuna.

Tratándose de establecimientos educacionales tendrá la calidad de Responsable del Proyecto el/la sostenedor(a) que postule al proyecto, sea éste(a) persona natural o jurídica. Tratándose de instituciones culturales, la persona jurídica que postula tendrá la calidad de responsable.

[\[Volver\]](#)

c) Equipo de trabajo

Se refiere a aquellos participantes de un proyecto que cumplen una función esencial y que deben ser individualizados por el postulante.

d) Representante legal

Quien actúa en nombre de una persona natural o jurídica y la representa de un modo reconocido legalmente.

El representante legal cumplirá las funciones de administrador de la cuenta de la persona jurídica correspondiente, para efectos de la postulación.

[\[Volver\]](#)

e) Coejecutor: director de la escuela establecimiento educacional del proyecto postulado, siendo él quien tenga la facultad de para realizar los trámites de postulación y para administrar los fondos entregados.

3. Inhabilidades

No podrán participar como postulante en esta convocatoria, en calidad de postulante (sostenedores(as), personas naturales o jurídicas, o instituciones culturales) o en calidad de Directores(as) de las Escuelas o Liceos (coejecutor(a)), quienes se encuentren en cualquiera de estas situaciones:

- Ser autoridad o funcionarios del CNCA, cualquiera sea su situación contractual.
- Ser personas jurídicas con fines de lucro en que tengan participación social las autoridades y funcionarios del CNCA, cualquiera que sea su situación contractual.
Al momento de postular, debe individualizarse los socios de la persona jurídica que postula.
- Ser personas jurídicas sin fines de lucro siempre que en los proyectos presentados participan las autoridades y funcionarios del CNCA, cualquiera que sea su situación contractual.
Al momento de postular, debe individualizarse el equipo de trabajo del proyecto.
- Ser cónyuge o tener grado de parentesco de consanguinidad, hasta tercer grado en línea recta y hasta segundo grado en línea colateral, sea con integrantes del Directorio Nacional del CNCA o con los(as) funcionarios(as) directivos(as) del CNCA, hasta el nivel de jefe(a) de departamento o su equivalente.
Se entenderá por parentesco el vínculo entre miembros de una familia que se organiza en líneas y se miden en grados, sea por Consanguinidad (vínculos entre descendientes y ascendientes de un progenitor común), o por Adopción (Vínculo entre la persona adoptada, sus padres adoptivos y sus parientes consanguíneos).
- Los ministerios, las intendencias, gobernaciones, los órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa, incluidos la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los gobiernos regionales y las

empresas públicas creadas por ley. Se exceptúa de esta restricción a las municipalidades.

- Tener proyectos de años anteriores financiados por el FNEA, hoy FAE, que no hayan entregado los informes finales -de gestión y financieros-, solicitados en los convenios correspondientes, salvo los correspondientes al año 2011.
- Encontrarse en algunas de las siguientes situaciones respecto de recursos entregados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, derivada del FNEA, hoy FAE: i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes a dicho rechazo.
- Representantes legales de responsables que se encuentren en las situaciones señaladas en las letras f) y g) precedentes.
- Coejecutores de responsables que se encuentren en las situaciones señaladas en las letras f) y g) precedentes, y que no cuente con certificado, emitido por la Jefatura del Departamento de Ciudadanía y Cultura, que acredite la ejecución total de las funciones que estaban a su cargo en calidad de coejecutor(a) en el proyecto respectivo.

Cualquier persona podrá consultar por la nómina actualizada de personas que se encuentren inhabilitadas de participar en esta convocatoria por las causales precedentes señaladas.

[\[Volver\]](#)

4. Tratamiento de la información

La información aportada podrá contar con su respectivo respaldo, lo que será factor de evaluación. En el caso de faltar antecedentes obligatorios definidos por estas bases, la postulación no procederá.

En el caso de antecedentes que respalden la información que aporta el postulante, serán considerados en el proceso de evaluación. De esta manera, el postulante debe dar fe de que toda la información incluida es veraz y cumple con las disposiciones legales vigentes en Chile.

En general en cada caso que el postulante haga una declaración que pueda ser respaldada con evidencia formal, y que no sean antecedentes obligatorios, deberá hacerlo y esto será factor de evaluación. Como regla general, si compromete recursos propios o aportes de terceros, si declara experiencia relevante en el portafolio de proyectos, formación profesional, uso de propiedad de terceros, apoyo de terceros, gastos, permisos municipales, etc, esto se respaldará adjuntando documentos, como cartas de apoyo, cotizaciones, títulos profesionales, pólizas de garantía, cartas de compromiso, material gráfico y audiovisual en formato digital, permisos, según corresponda.

[\[Volver\]](#)

5. Formato de los archivos

El formato en el cual deberán ser adjuntados los archivos será, dependiendo del tipo de material, el siguiente:

Tipo de material adjunto	Formato
Texto y documentos	*.pdf
Imagen	*.jpeg
Audio	*.mp3
Video	*.mov
Enlace HTML	Plain text

[\[Volver\]](#)

Cierre de postulaciones

El horario de cierre de las postulaciones está definido por la hora oficial de Chile continental. El servidor del portal cesará automáticamente la recepción de proyectos a partir de las 00:00 horas del día 22 de noviembre de 2011.



El sistema entregará un certificado digital indicando la hora de ingreso del proyecto al servidor del CNCA.

La provisión de medios electrónicos u otros elementos que faciliten a los postulantes su debida postulación, incluidos horarios y definición de lugares, será comunicado con la debida antelación.

[\[Volver\]](#)

6. Garantía

Los recursos que se otorguen al titular del proyecto, deberán ser caucionados por el/la responsable del mismo mediante letra de cambio autorizada ante Notario, vale vista, boleta de garantía o póliza de seguro, por igual monto, y extendida a favor del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, lo que deberá entregarse al momento de la suscripción del convenio. Quedan exceptuadas de otorgar esta caución las municipalidades.

[\[Volver\]](#)

7. Recursos

Los recursos con que el Fondo concorra a financiar en todo o parte los proyectos, se entregarán una vez tramitado totalmente el acto administrativo que apruebe el correspondiente convenio de ejecución. Estos recursos sólo podrán destinarse conforme a lo previsto en dicho Convenio.

[\[Volver\]](#)

8. Normativa legal

La Ley se presume conocida, lo que incluye las disposiciones relativas a derechos de autor y de propiedad intelectual, las normas del código del trabajo que regula la contratación de trabajadores de artes y espectáculos, la normativa de contratación de trabajadores extranjeros y en general, toda otra disposición vigente.

[\[Volver\]](#)

9. Documentos necesarios para la firma de convenio.

Se deberá tener a la vista:

Si es persona natural:

- Cédula nacional de identidad
- Instrumento de caución o garantía
- Documentación que acredite la representación, en caso de corresponder.

Si es persona jurídica, se solicitará:

- Copia del Rol Único Tributario.
- Cédula nacional de identidad del representante legal.
- Documentación que acredite dicha representación.
- Instrumento de caución o garantía.
- Certificado de vigencia (Antigüedad no superior a 60 días)

- Comprobante de inscripción en el Registro Único de Personas jurídicas

Adicionalmente, tanto para personas naturales como jurídicas, deberán entregarse:

- Copia simple de resolución de Reconocimiento de su calidad de establecimiento educacional dictada por la Secretaría Regional Ministerial.
- Copia simple de Resolución Exenta y/o Decreto que le faculta como "Escuela Artística" o como institución que entrega formación artística. (sólo para las instituciones que han sido reconocidas como Escuela Artística por el Ministerio de Educación.
- Copia notarial de documento que certifique el otorgamiento de facultades delegadas para la realización de trámites de postulación a este concurso y para la administración de recursos de este Fondo en caso de asignación, en el/la Directora(a) del establecimiento educacional adjudicatario.

Lo anterior, sin perjuicio de otros documentos que el propio convenio de ejecución precise. De no presentarse, no podrá suscribirse dicho convenio y la selección quedará sin efecto.

[\[Volver\]](#)

10. Control y supervisión de proyectos

El CNCA velará por el adecuado control de la ejecución de los proyectos seleccionados y la correspondiente supervisión, verificando para estos efectos el estricto cumplimiento de leyes, Reglamentos, Bases y Convenio de ejecución. Actuaciones (y efectos) ante incumplimiento de las obligaciones contraídas por el responsable. Informes, verificación in situ, otros.

Los informes incluirán las respectivas rendiciones de los recursos aportados por el CNCA y de aquellos aportados por terceros y que fueron declarados como cofinanciamiento en el proyecto seleccionado. Asimismo, incluirá la respectiva acreditación de los recursos aportados por el postulante y que fueron declarados como cofinanciamiento.

[\[Volver\]](#)

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por la Secretaría Administrativa y Documental de este Consejo, las medidas necesarias a objeto que se proceda a adjuntar al archivo del presente acto administrativo con sus antecedentes correspondientes, un ejemplar del texto original de Bases de Concurso, individualizada en el artículo precedente, puesto a disposición del público para la Convocatoria 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Adóptense por el Departamento de Ciudadanía y Cultura, en coordinación con el Departamento de Administración General de este Consejo, las medidas de publicidad y difusión de la convocatoria aprobada en esta resolución.



ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución, una vez tramitada, en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones con Efectos sobre Terceros", en la categoría "llamado a concurso y convocatoria", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Resol 04/634

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento Ciudadanía y Cultura, CNCA
- Área de Educación, CNCA
- Unidad de Regiones, CNCA
- Directores(as) Regionales CNCA, regiones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XV y RM
- Departamento de Comunicaciones, CNCA
- Departamento Administración General, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA